



#### ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00076-A

# SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN MINISTRA DE EDUCACIÓN

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República prescribe: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal (...)";

**Que,** el artículo 227 de la norma constitucional prevé: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 344 de la Carta Magna prescribe: "El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema";

**Que,** el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI establece: "La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República (...)";

Que, el artículo 28 inciso primero de la LOEI establece: "El nivel zonal intercultural y bilingüe, a través de las coordinaciones zonales, de distritos educativos metropolitanos y del distrito educativo del régimen especial de Galápagos, define la planificación y coordina las acciones de los distritos educativos, y realiza el control de todos los servicios educativos de la zona de conformidad con las políticas definidas por el nivel central. Cada zona está conformada por la población y el territorio establecido por el Plan Nacional de Educación y atiende la diversidad cultural y lingüística de cada población, garantiza y realiza el control de aplicación de las políticas en todos los niveles educativos de la zona intercultural y bilingüe, de conformidad con lo definido por el nivel central; su estructura y funcionamiento será definido con el respectivo reglamento";

**Que**, en el penúltimo inciso final del artículo ídem establece que: "En todas las zonas donde sea pertinente, se garantiza una instancia para la atención específica a la Educación Intercultural y Bilingüe que desarrolle y fortalezca este sistema. El coordinador o coordinadora de la zona donde exista mayoría de un pueblo o nacionalidad pertenecerá a la zona donde exista mayoría de un pueblo o nacionalidad pertenecerá a ese pueblo o nacionalidad";

**Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo manda: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...)";





**Que,** el artículo 246 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural prevé: "La Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe, especializada en el desarrollo de los conocimientos, ciencias, saberes, tecnología, cultural y lenguas ancestrales indígenas, es parte sustancial y orgánica del nivel de gestión central de la Autoridad Educativa Nacional";

**Que**, los artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. 445 de 06 de julio de 2018 suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador establece: "Créase la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe como entidad adscrita al Ministerio de Educación (...) ejercerá las atribuciones de la actual Subsecretaria de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación y del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales fusionado al Ministerio de Educación (...)";

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00072-A de 08 de noviembre de 2019, fue reformado el Acuerdo Ministerial No.020-12 de 25 de enero de 2012, con la eliminación de la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación;

**Que,** mediante oficio No. SESEIB-SESEIB-2019-0377-OF de 13 de noviembre de 2019, el Secretario de Educación Intercultural Bilingüe presentó a la señora Ministra de Educación la propuesta de reforma al Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2012-0484, instrumento que garantizará las acciones afirmativas para los pueblos y las nacionalidades indígenas, adjuntando el Informe Técnico de 12 de noviembre de 2019; y,

**En ejercicio** de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

## **ACUERDA:**

Expedir las siguientes reformas al **Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2012-0484- de 28 de noviembre del 2012.** 

**Artículo 1.-** Sustitúyase el texto en el artículo 1 por el siguiente:

"Artículo 1.- DISPONER a las/los Coordinadoras/res Zonales y Subsecretarias/os de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, y del Distrito de Guayaquil, organicen en sus respectivas Direcciones Zonales Interculturales Bilingües, Equipos Técnicos-Pedagógicos correspondientes a los pueblos y nacionalidades indígenas de sus territorios, de conformidad con su realidad étnica. Las dimensiones y características de estos equipos serán propuestas por la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y definidas por la Autoridad Educativa Nacional, en el Nivel Central."

Artículo 2.- Sustitúyase el texto del artículo 3 por el siguiente:

"Artículo 3.- Establecer que los Equipos Técnicos-Pedagógicos especializados, se constituirán en las siguientes zonas:





ZONA	DIRECCIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, SEDE EN:	EQUIPO TÉCNICO PEDAGÓGICO DE LA DIRECCIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE PARA ATENDER A LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, UBICADOS EN:	
		SEDE	PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS
1	<i>IBARRA</i>	ESMERALDAS	Chachi y Epẽra.
		IBARRA (Sede de la Dirección Zonal)	Awá, Kichwa de los pueblos Karanki, Natabuela, Otavalo y Kayampi.
		LAGO AGRIO	Paai (Secoya), Baai (Siona), A´i (Cofán), Shuar, Kichwa de la Amazonía.
2	TENA	ORELLANA	Kichwa de la Amazonía, Shuar, Wao
		TENA	Kichwa de la Amazonía, Wao.
		CAYAMBE	Kichwa del pueblo Kayampi
3	AMBATO	PUYO	Kichwa de la Amazonía, Sapara, Shuar, Achuar, Shiwiar, Wao, Andwa.
		VILLA LA UNIÓN (Cajabamba-Chimborazo)	Kichwa del pueblo Puruway
		PUJILÍ (Cotopaxi)	Kichwa del pueblo Panzaleo
		AMBATO (Sede de la Dirección Zonal)	Kichwa del pueblo Salasaka Chibuleo, Tomabela, Kisapincha.
4	PORTOVIEJO	SANTO DOMINGO	Tsa´chi, Chachi, Kichwa
6	MILAGRO  CUENCA	GUARANDA	Kichwa del pueblo Waranko
		MILAGRO (Sede de la Dirección Zonal)	Shuar, Kichwa de la Costa, pueblo Huancavilca
		SANTA CRUZ (Galápagos) MACAS	Kichwa Shuar, Achuar.
		CAÑAR	Kichwa del pueblo Kañari
		AZUAY (Sede de la Dirección Zonal)	Kichwa del pueblo Kañari
7	LOJA	ZAMORA	Shuar, kichwa
		SARAGURO	Kichwa del pueblo Saraguro
		MACHALA	Kichwa
8	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL (Sede de la Dirección Zonal)	Kichwa y otros pueblos y nacionalidades indígenas
9	QUITO	QUITO (Sede de la Dirección Zonal)	Kichwa del pueblo Kitukara y otros pueblos y nacionalidades indígenas.

La atención a la educación de la población Kichwa de las provincias de la Sierra y de la Costa estará a cargo de los Equipos Técnicos-Pedagógicos de las Direcciones Zonales de Educación Intercultural Bilingüe ubicadas en las respectivas sedes de las Coordinaciones Zonales."

Artículo 3.- Sustitúyase el texto del artículo 5 por el siguiente:

"Artículo 5.- Los Equipos Técnico-Pedagógicos de las Direcciones Zonales Interculturales Bilingües no serán unidades ejecutoras, sino que estarán integradas por personal de nómina de las





Coordinaciones Zonales. Podrán utilizar los locales que fueron ocupados por las Direcciones Provinciales de Educación Intercultural Bilingüe, siempre que pertenezca al Ministerio de Educación o a la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.

Las atribuciones y deberes de dichos Equipos Técnicos Pedagógicos serán determinados por la Dirección Zonal de Educación Intercultural Bilingüe, en coordinación con la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, planta central."

Artículo 4.- Sustitúyase el texto del artículo 6 por el siguiente:

"Artículo 6.- Determinar que en el caso de que un pueblo de una misma nacionalidad ocupara territorios de distintas zonas, las Direcciones Zonales de Educación Intercultural Bilingüe correspondientes a cada Zona Educativa, establecerá procedimientos comunes de gestión educativa, bajo la coordinación de Subsecretaría Técnica del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la rectoría de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe."

Artículo 5.- Sustitúyase el texto del artículo 7 por el siguiente:

"Artículo 7.- Responsabilizar a la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, a través de la Subsecretaría Técnica del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe de la implementación y ejecución del presente Acuerdo Ministerial."

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Las disposiciones constantes en el presente Acuerdo solo modifican el texto señalado en este instrumento, por lo que, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2012-0484 de 28 de noviembre de 2012 y sus posteriores reformas.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceder con la codificación del Acuerdo Ministerial No. 0484-12, incorporando las reformas realizadas a través del presente instrumento.

**TERCERA.-** Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en Quito, D.M., a los 28 día(s) del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN MINISTRA DE EDUCACIÓN